

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

4036 Orden INT/575/2012, de 20 de febrero, por la que se modifica el Anexo I de la Orden de 30 de junio de 1995, por la que se establece el baremo de méritos aplicable a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

La Orden INT/1409/2011, de 10 de mayo, por la que se crea la Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial, en sus diferentes categorías, en el Cuerpo Nacional de Policía, tiene como finalidad reconocer la correcta conducta de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía a la vez que la dedicación, lealtad e integridad en la prestación del servicio policial a los ciudadanos y a la sociedad.

El artículo 7 de la citada orden ministerial establece que, a efectos de baremo para la promoción interna en el Cuerpo Nacional de Policía, se otorgará a las diferentes categorías de la Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial la puntuación que reglamentariamente se determine en la correspondiente norma.

A tal efecto, en cumplimiento de dicha previsión legal, previo informe del Consejo de Policía, y con la aprobación previa del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, dispongo:

Artículo único. *Modificación del anexo I de la Orden de 30 de junio de 1995, por la que se establece el baremo de méritos aplicable a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía:*

En el anexo I, apartado A, titulado «Historial Profesional», punto 2, titulado «Condecoraciones y Recompensas», se incluyen las condecoraciones con sus correspondientes puntuaciones, que se relacionan a continuación:

- «2.8 Placa a la Dedicación al Servicio Policial: 2.
- 2.9 Encomienda a la Dedicación al Servicio Policial: 1,75.
- 2.10 Cruz a la Dedicación al Servicio Policial: 1,50.
- 2.11 Medalla a la Dedicación al Servicio Policial: 1,25.»

Disposición transitoria única. *Aplicación a los procesos en curso.*

Las previsiones contenidas en la presente Orden serán de aplicación a los procesos selectivos de promoción interna convocados con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma, en los que no haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de febrero de 2012.–El Ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz.